



CARTA ÉTICA EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¹

I. Contexto y finalidad de este documento

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se compromete a desarrollar, implementar y utilizar la inteligencia artificial (IA) en consonancia con los valores de la Unión, consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, con el fin de promover una IA centrada en el ser humano y fiable. En lo que respecta a los sistemas de IA, el TJUE ha obrado y seguirá obrando con plena observancia de las normas jurídicas aplicables, establecidas, en particular, en el Reglamento de protección de datos de la UE ² y en el Reglamento de IA. ³ Ahora bien, una IA fiable no solo debe ser lícita, sino también ética y robusta, tanto desde el punto de vista técnico como social. ⁴

Partiendo de estas premisas, el TJUE está implementando progresivamente una serie de herramientas basadas en la IA, en particular con la finalidad de apoyar al Tribunal de Justicia y al Tribunal General en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales. Se espera que estas herramientas mejoren la eficiencia y la eficacia de los procesos judiciales y administrativos y hagan más accesible el Tribunal de Justicia a los ciudadanos.

Al aplicarse a actividades que prestan apoyo a las funciones jurisdiccionales en el TJUE, la IA presenta ciertos riesgos. Entre estos riesgos destacan el sesgo y la discriminación derivados del uso de datos inadecuados o corruptos, la divulgación de información sensible, incluidos los datos personales, los ciberataques, la falta de explicabilidad y, no menos importante en el contexto de las actividades judiciales, el riesgo de excesiva dependencia de la tecnología («sesgo de automatización»). Este último puede dar lugar a un estancamiento de la jurisprudencia, a una reducción de la atención prestada a otros sistemas jurídicos, al favorecimiento del predominio de determinadas culturas jurídicas y a un deterioro de la calidad de las resoluciones judiciales.

Es necesario establecer normas éticas para hacer frente a estos riesgos y para garantizar que los seres humanos, en particular los Jueces y Abogados Generales, conserven el pleno control de los procedimientos judiciales, preservando su autonomía e independencia.

¹ La Carta ha sido adoptada por el TJUE el 26 de enero de 2026.

² Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO 2018, L 295, p. 39).

³ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de inteligencia artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>). Aunque el Reglamento de IA entró en vigor el 1 de agosto de 2024, las fechas en que sus disposiciones pasan a ser aplicables oscilan entre el 2 de febrero de 2025 y el 2 de agosto de 2027. En la medida en que resulte posible en la práctica, el TJUE se compromete a cumplir inmediatamente todas las disposiciones, sin esperar a su fecha de aplicación oficial.

⁴ Grupo Independiente de Expertos de Alto Nivel sobre IA, *Directrices éticas para una IA fiable*, 2019.

La presente Carta ⁵ enuncia los compromisos asumidos por el TJUE en relación con el uso ético de las herramientas de IA desarrolladas o implementadas en la institución. Aporta claridad a los usuarios dentro de la institución, y también al público, sobre la forma en que pretende actuar la institución. Es relevante para la creación, la adopción y la utilización de sistemas de IA a lo largo de todo su ciclo de vida.

II. Normas éticas y medidas encaminadas a fomentar una IA responsable y mitigar los riesgos

A. Equidad, imparcialidad, no discriminación y derechos fundamentales

El TJUE garantizará que todo sistema de IA creado por sus servicios o por contratistas que actúen bajo su supervisión sea concebido y aplicado de conformidad con los principios de equidad, imparcialidad y no discriminación y con absoluto respeto de los derechos fundamentales. Del mismo modo, al seleccionar los sistemas de IA de terceros que hayan de implementarse en la institución, el TJUE tomará todas las medidas razonables, basándose en la información disponible, para garantizar que dichos sistemas cumplan con esos principios y derechos fundamentales.

Los conjuntos de datos utilizados para el aprendizaje contextual, la validación y la prueba de los sistemas de IA en el TJUE habrán de ser pertinentes, representativos y, en la medida de lo posible, estar exentos de errores, ser completos y coherentes y estar actualizados. Se harán todos los esfuerzos razonables para identificar, corregir y mitigar los posibles sesgos que puedan originar una discriminación prohibida por el Derecho de la Unión, afectar a la imparcialidad o tener cualquier otro impacto negativo en los derechos fundamentales.

A fin de garantizar un acceso equitativo, las interfaces y los sistemas de IA desarrollados o implementados por el TJUE deberán adaptarse a las diversas necesidades y capacidades. El TJUE se compromete a minimizar las barreras derivadas de las disparidades en el dominio de la tecnología, ya sea en el entorno laboral, en los procedimientos judiciales o en la interacción del público con el TJUE. El uso de herramientas de IA deberá promover el multiculturalismo y el multilingüismo, en consonancia con los valores del TJUE.

⁵ La Carta se basa en la Estrategia de Inteligencia Artificial, adoptada por el TJUE el 19 de junio de 2023 y puesta a disposición del público en su sitio web (https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2023-11/cjeu_ai_strategy.pdf). La Estrategia subrayaba los beneficios esperados de la utilización de herramientas de IA, establecía los principios que el TJUE pretende seguir y creaba un modelo de gobernanza interna adecuado, en particular el Consejo de Gestión de la Inteligencia Artificial, compuesto por miembros de ambos Tribunales y por representantes de la administración.

B. Transparencia y trazabilidad

El TJUE solo utilizará sistemas de IA en interés público, con el fin de desempeñar su cometido y sus tareas con arreglo a los Tratados de la Unión, y únicamente para los fines previstos de cada sistema. Los fines y objetivos concretos de cada sistema de IA y de cada categoría de uso deberán identificarse y documentarse adecuadamente.

Los miembros y el personal del Tribunal de Justicia recibirán explicaciones e información detalladas sobre el funcionamiento de las herramientas de IA. Las limitaciones en cuanto a la precisión de los sistemas de IA se describirán de forma comprensible.

Cuando interactúen con un sistema de IA, los usuarios deberán ser advertidos de ello. Los contenidos generados por IA sin verificación se etiquetarán como tales si se ponen a disposición de personas distintas del usuario que solicitó su creación.

Los conjuntos de datos y los procesos utilizados para el aprendizaje contextual que sean relevantes para los resultados de un sistema de IA deberán ser conocidos y estar documentados.

C. Integridad y confidencialidad del sistema

Los sistemas de IA deben ser técnicamente sólidos y funcionar de forma segura y fiable, ofrecer adecuadas garantías, resistencia frente a ataques, protección contra usos maliciosos y mecanismos de repliegue eficaces para prevenir o limitar cualquier efecto adverso.

La confidencialidad es una característica fundamental y definitoria del trabajo del TJUE, que exige especial cautela y moderación a la hora de integrar las herramientas de IA. Todo uso de la IA deberá respetar plenamente los protocolos de confidencialidad, las normas de seguridad interna y las normas sobre protección de datos existentes en la institución.

D. Intervención humana, supervisión y responsabilidad

En el TJUE, el reparto de tareas entre IA y seres humanos debe salvaguardar el papel central de estos, potenciar sus capacidades y exigir una adecuada supervisión humana. En lo que se refiere a los procedimientos judiciales, los seres humanos, en particular Jueces y Abogados Generales, mantendrán el pleno control. No se confiarán responsabilidades decisorias a los sistemas de IA.

Todos los sistemas de IA se desarrollarán, implementarán y utilizarán bajo supervisión humana. Se aplicarán rigurosos mecanismos y protocolos de control de calidad, que incluirán controles y feedback de los usuarios sobre la calidad de los resultados. Los responsables de estos controles informarán sobre las anomalías y errores.

Los usuarios deberán adoptar una actitud crítica hacia los resultados generados por las máquinas, verificar su exactitud y exhaustividad en cada caso e informar de los errores, problemas o incluso meras dudas, con vistas a la realización de comprobaciones adicionales.

El TJUE definirá y asignará responsabilidades en las distintas fases de desarrollo, implementación y uso de los sistemas de IA y establecerá procedimientos que supervisen su funcionamiento y corrijan las deficiencias y fallos.

El TJUE desarrollará y aplicará una cultura de verificación de datos que ofrezca garantías efectivas de la exactitud, integridad, veracidad y fiabilidad de la concepción, el desarrollo y la utilización de la IA.

Para evitar la existencia de vacíos de responsabilidad, el uso de sistemas de IA irá siempre acompañado de una clara atribución interna de la responsabilidad sobre el documento final u otra tarea elaborada con la ayuda de la IA. La responsabilidad del producto final recae en la persona y no puede transferirse al sistema de IA.

Los sistemas de IA desarrollados por los servicios del TJUE o por sus contratistas se someterán a pruebas y auditorías periódicas, con el fin de detectar y corregir posibles sesgos y deficiencias y mejorar la calidad de sus resultados.

La institución se compromete a fomentar una cultura de uso responsable y fiable de la IA mediante la organización periódica de acciones de formación y sensibilización dirigidas a su personal.

Se revisarán y, si procede, se adaptarán los mecanismos de gobernanza para garantizar que siguen siendo aptos para cumplir su finalidad.

E. Responsabilidad social y medioambiental

El TJUE es consciente de su responsabilidad para con la sociedad y el medio ambiente a la hora de implementar sistemas de IA. Examinará cuidadosamente sus posibles repercusiones.

Garantizará que su utilización no disminuya la dimensión humana de la interacción de los ciudadanos con el TJUE ni agudice la «brecha digital».

El desarrollo, la implementación y la utilización de sistemas de IA procurarán minimizar los efectos nocivos sobre el medio ambiente, en particular en términos de consumo de energía y agua o de emisiones de CO₂. Se analizará la posible existencia de alternativas con menor impacto medioambiental.

F. Mejora continua

El TJUE se compromete a seguir el ritmo de los avances técnicos, jurídicos y éticos.

El TJUE seguirá fomentando el diálogo con los tribunales y las autoridades nacionales sobre el uso de la IA y participando activamente en ese diálogo. Continuará promoviendo la cooperación interinstitucional y el trabajo conjunto con otras instituciones judiciales para compartir experiencias. Procurará identificar y aplicar las mejores prácticas y participar en el debate académico y social.

El Consejo de Gestión de la Inteligencia Artificial tendrá en cuenta el feedback pertinente y los avances tecnológicos, así como los resultados de sus propios mecanismos de revisión formal, para proponer los oportunos cambios y adaptaciones de la presente Carta u orientaciones detalladas sobre cuestiones específicas.